

A derecho Elves que Enar qu mento. Lo dicen  
 la dicha jurisdiccion es de sumagestad vno des.  
 tacu da d e decir quies en dando. Dela re publica no  
 lo es antes seria lo contrario. Lues en res pecto  
 de la cantidad quies menos. Sem. Licha. de in su  
 ria. Pena de delito ad litaria sea de a l elar  
 ante sumagestad. y se o u diera decir como a go  
 ra se dice quies un justa que por tan poca cosa  
 vayan a granda. queno es. y de derecho la dicha  
 causa es criminal. Por que to das las hoz denan  
 cas que donen pena es por el delito y  
 demas ynconviniente seria que la cu da d iudic  
 se haca hoz denanca. y que siendo los legi dozes quien  
 las haze y que suelen hacer los mas danos otros. Allegados  
 seria dos fuesen entre ellos las dichas a l se lacio  
 nes y lo. proprio sumagestad. sentencio entre ellos  
 que vreten dia lo proprio y se le denego siendo alli  
 sumo juez. y esta ciudad tiene sentencia contra  
 loila qual. Aviendo ydo un negocio de a l se  
 lacion. ante ellos se declararon por uno fuece  
 della y en lo que era dando. sentoncia zon el qual  
 dicho proceso vayo ante Juan Gomez mancha.  
 do escrivano publico desta ciudad. que estava  
 porre gente. Al qual mando laque un tras lado.  
 de la dicha sentencia. y de testimonio de co  
 mo hera sobre pena de hoz denanca. y se  
 longa con esta l eticcion y res pecto  
 que nose de testimonio sin la dicho sentencia  
 y todo de vaxo de un signo y  
 yo y firmo testigos. Diego casto  
 diaz es rivanos. vezinos de murze  
 vella. e deas. Juan reme dina es.  
 qual dicho avto por la parte

